TRAMITES

(ART. 10 FRACCION I, INCISO B)

NOMBRE: Reconocimiento de Paternidad

EN QUE CONSISTE: Brindar la atención, información relativa al trámite y acompañamiento jurídico personalizado y gratuito desde el inicio del proceso hasta la emisión de la sentencia a la usuaria.

PROCEDIMIENTO:

1.- Se registran los datos de la usuaria que acude por primera vez.
2.- Se le informa sobre los requisitos que debe proporcionar.
3.- En cuanto llevan los requisitos, se inicia la demanda de reconocimiento de paternidad.
4.- Se procede a la firma de la demanda de reconocimiento de paternidad.
5.- Presentación de la demanda ante los Juzgados Familiares.
6.- Notificación de la demanda a todas las partes (actora y demandada).
7.- Después de que están notificadas las partes, están manifiestan lo que a sus derechos convenga y la parte demandada da contestación a la demanda.
8.- Desahogo de pruebas.
10.- Dicta sentencia el juez.
11.- Si alguna de las partes no está de acuerdo con la sentencia emitida, cuenta con un término legal para presentar el recurso de apelación en segunda instancia.

FINALIDAD: Dar cumplimiento a la solicitud de la usuaria.

REQUISITOS:

Acta de nacimiento del hijo
Fotos, pruebas que acrediten la paternidad.
2 Testigos
Nombre de la empresa o patrón y dirección exacta del domicilio donde labora el demandado (calle, número, colonia, ciudad).
Domicilio exacto donde vive el demandado.
En caso de que el menor y acreedor alimentario presente alguna discapacidad o padezca alguna enfermedad que amerite tratamiento médico, deberá presentar certificado médico.